

Información proporcionada por Comisión para el Mercado Financiero

Inscripción en el registro de emisión de títulos de deuda de largo plazo

Última actualización: 13 agosto, 2019

Descripción

Permite a sociedades inscribirse en el registro de emisión de títulos de deuda de largo plazo a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), con el propósito de certificar la inscripción del valor para ofrecerlo públicamente en el país.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la [oficina de la Comisión para el Mercado Financiero \(CMF\)](#).

¿A quién está dirigido?

Sociedades que cumplan los requisitos establecidos en la [sección V de la Norma de Carácter General \(NCG\) N° 30](#) y sus respectivas modificaciones.

Bonos securitizados: [Norma de Carácter General \(NCG\) N° 303](#).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Escritura pública con características generales (contrato de emisión).
- Prospecto de emisión.
- Copia del acta de la sesión directorio.
- Copia del acta de la junta extraordinaria de accionistas, si corresponde.
- Certificados de clasificación de riesgo.
- Contrato con el depósito central de valores.
- Declaraciones juradas.

¿Cuál es el costo del trámite?

20 [Unidades de Fomento \(UF\)](#), más adicional de 0,5 por mil del capital, con tope máximo de 200 UF. Total 220 UF.

Importante: el pago se debe realizar a la siguiente cuenta:

- Titular: Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- RUT: 60.810.000-8.
- N° cuenta corriente BancoEstado: 133591.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [oficina de partes de la Comisión para el Mercado Financiero \(CMF\)](#), ubicada en [avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago](#). Horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la inscripción en el registro de emisiones de títulos de deuda de largo plazo.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la inscripción, cuya respuesta podrá obtener en un plazo de 30 días hábiles.

Importante:

- La CMF puede suspender el plazo de 30 días si envía una comunicación por escrito pidiendo información adicional, que se modifique el requerimiento o se rectifiquen los antecedentes por no ajustarse a las normas establecidas. El plazo se reanuda una vez que los interesados cumplan con lo solicitado.
- Si no existen observaciones por parte de la CMF, o éstas se encuentran subsanadas, pague el arancel correspondiente (ver campo costo).